



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>PARAGUAY</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Ministerio de Relaciones Exteriores Centro de Referencia de la OMC Dirección de Organismos Económicos Multilaterales Ministerio de Relaciones Exteriores Palma casi 15 de Agosto Nº 594 Asunción, Paraguay Tel.: +(595) 21-493 657 Email: <a href="mailto:snin@mre.gov.py">snin@mre.gov.py</a>
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [X], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse, además, cuando proceda, el número de partida de la ICS).</b> Aditivos alimentarios y coadyuvantes.
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Resolución del Grupo Mercado Común "Reglamento Técnico Mercosur sobre Asignación de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología para la categoría de alimentos 1. productos lácteos, subcategorías leche en polvo y crema en polvo; leches fermentadas y quesos (Modificación de las Resoluciones GMC Nº 79/94, 29/96, 30/96, 31/96, 32/96, 34/96, 42/96, 78/96, 81/96, 82/96, 83/96, 134/96, 136/96, 145/96, 01/97, 47/97, 48/97, 44/98, 07/18) (37 páginas en español)
<b>6. Descripción del contenido:</b> El Proyecto de Resolución establece la actualización de la asignación de aditivos alimentarios y coadyuvantes de tecnología para los productos lácteos, con el fin de adecuar la reglamentación a los avances tecnológicos y a la normativa internacional de referencia.
<b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:</b> Protección de la salud o seguridad humana; Requerimientos de calidad
<b>8. Documentos pertinentes:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Tratado de Asunción</li><li>▪ Protocolo de Ouro Preto</li><li>▪ Resoluciones Nº 79/94, 29/96, 30/96, 31/96, 32/96, 34/96, 42/96, 78/96, 81/96,</li></ul>

82/96, 83/96, 134/96, 136/96, 145/96, 01/97, 47/97, 48/97, 38/98, 44/98, 45/17 y 07/18 del Grupo Mercado Común.

**9. Fecha propuesta de adopción:** No aplica  
**Fecha propuesta de entrada en vigor:** No aplica

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la Notificación.

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**

Unidad de Coordinación del SNIN, del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), cuyas referencias son:

Avda. Mariscal F. López 3333

Asunción – Paraguay

Teléfono: +(595) 21-616 3284

Fax: +(595) 21-616 3084

E-mail: [snin@mic.gov.py](mailto:snin@mic.gov.py)